

INFORME SECRETARIAL. Al despacho informando que a folio 045 del expediente digital, obra comunicación allegada por parte del profesional del derecho JUAN DAVID SANCHEZ NAAR, el cual manifestó la aceptación de la designación como CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados de HUGO ABEL RAMOS CASTAÑEDA (Q.E.P.D), GUSTAVO ADOLFO RAMOS (Q.E.P.D) y demás personas indeterminadas que se creen con derechos sobre en inmueble objeto de usucapión en el presente asunto.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas, 09 de abril de 2024.


JORGE IVÁN CUARTAS RAMÍREZ
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato – Caldas, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO SUST	177/2024
PROCESO	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO	17442-40-89-001-2023-00055-00
DEMANDANTE	ISAURA ARBELÁEZ GONZÁLEZ
DEMANDADOS	JESÚS ALIRIO RAMOS BONILLA (HER DET. HUGO RAMOS)
	JAIVER ANTONIO RAMOS BONILLA (HER DET. HUGO RAMOS)
	ESTER JULIA RAMOS BONILLA. (HER DET. HUGO RAMOS)
	VALERIA RAMOS ARBELÁEZ. (HER DET. GUSTAVO RAMOS)
	SANTIAGO RAMOS ARBELÁEZ. (HER DET. GUSTAVO RAMOS)
	VALENTINA RAMOS ARBELÁEZ. (HER DET. GUSTAVO RAMOS)
	JUSEF RAMOS MONTOYA
	PERSONAS INDETERMINADAS
	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HUGO ABEL RAMOS CASTAÑEDA
	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO RAMOS

Vista la constancia secretaria que antecede y verificadas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la aceptación realizada por el profesional del derecho **JUAN DAVID SANCHEZ NAAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.821.535 y tarjeta profesional número 328.725 del C.S. de la J, como **CURADOR AD LÍTEM**, de los HEREDEROS INTERMINADOS DE LOS SEÑORES HUGO ABEL RAMOS CASTAÑEDA (Q.E.P.D), GUSTAVO ADOLFO RAMOS (Q.E.P.D) y demás PERSONAS

INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir en el presente asunto, con el fin de que los represente en este trámite y en consecuencia se tiene como **POSESIONADO** en el cargo.

Por secretaría, una vez ejecutoriada la presente providencia, **REMITASELE**, como traslado de la demanda, el enlace (link) de acceso al expediente digital contentivo de las presentes diligencias para su debido enteramiento, a quien se le advertirá que cuenta con el término de 10 días para contestar la demanda de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>048</u> del 10 de abril de 2024</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 15 de abril de 2024 a las 5 p.m.</p>
---	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441c3103528f143046ef657eb6c17d964252e2b7d4bd65a72edf2108516094ee**

Documento generado en 09/04/2024 05:06:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>